ÍNFIMA CUANTÍA

Orden de Compra Nro. 001
CÓDIGO DE NECESIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA:
NIC-0560019130001-2022- 00007.

GADPRT-001-2023

FECHA: 03 de Enero de 2023
ÁREA REQUIRENTE: EJECUTIVO
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CDP-0144-2022.
OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE KITS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA TANICUCHÍ.

PROVEEDOR: Sr. José Charco Paca
RUC: 1704308269001
TELÉFONO: 0983050749
DIRECCIÓN: :PROVINCIA DE PICHINCHA, RUMIPAMBA Y 10 DE AGOSTO
CORREO: imprentajcharco@hotmail.com

PROFORMA Nro. 002267
FECHA: 27/12/2022
VIGENCIA: S/V

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	621290011	ARROZ Flor 1001, grado 2, hasta con el 11 %de humedad y/o 0,4% de contenido de impureza, saco de 7 kg cocido impermeable peso 7K	KG	1200	$ 1,32	$1.584,00
2	621290011	Fideo de lazo 400g prensado amarillo y tipo codo. Funda de 400 g	GR	240	$0,77	$184,80
3	621290011	Harina de plátano 250g. fundas de 250g, de alta resistencia	GR	240	$0,62	$148,80
4	621290011	Harina de maíz 250g. fundas de 250g, de alta resistencia	GR	240	$0,56	$134,40
5	621290011	Aceite de 1Lt Frasco de 1L. Y 1/2L. â€¢ Aceite 100% vegetal	LITROS	240	$3,25	$780,00
6	621290011	Lenteja 1kg grado 2, rojo y similares, fumigado y con vida de 6 meses. Fundas de 1kg	KG	240	$2,30	$552,00
7	621290011	Azúcar Sabor característicos caramelo, libre de sabores extraños fundas de 1 kg	KG	480	$0,90	$432,00
8	621290011	Chocolate en polvo 170g polvo fino de color negro rojizo sin grumos.	GR	480	$0,88	$422,40
9	621290011	SAL DE 250 g. cristal fino	GR	240	$0,22	$52,80

		de color blanco				
10	621290011	Atún en lata 170g, fresco desmenuzado, libre de defectos propios de especies.	GR	720	$1,10	$792,00
11	621290011	Leche en polvo 200g leche entera en polvo instantánea	GR	240	$1,80	$432,00
12	621290011	Sardina 156g pieza entera y ordenadas cubiertas de color característico exento de materiales extraños.	GR	480	$0,90	$432,00
					SUBTOTAL	**$ 5.947,20**
					IVA 12%	
					TOTAL	**$ 5.947.20**

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDENCOMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo de la Tnlga. Jeny Bustillos Tesorera del GADPR de Tanicuchí quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al proveedor.
FORMA DE PAGO:	EL GAD PARROQUIAL RURAL DE TANICUCHÍ, pagará la orden de compra para la **ADQUISICIÓN DE KITS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA TANICUCHÍ**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del bien a adquirir.
	Condiciones de pago: Los pagos de la orden de la compra se realizaran con cargo a los fondos certificados provenientes del presupuesto del Gobierno Parroquial de acuerdo a la partida presupuestaria N. 730801ALIMENTOS Y BEBIDAS; y deberá ser cancelado una vez que se ha recibido a entera satisfacción de los bienes contratados, con la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción e informe del Administrador de la Orden de Compra u Contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad de los kits alimenticios contratados, a entera satisfacción del contratante es inmediato, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas.
MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentrenpendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al proveedor.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tanicuchí; Dirección: Parroquia Tanicuchí, Centro Leónidas Plaza y Gral. Alberto Enríquez Gallo. Según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LASPARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, como se detalla a continuación Contratante: gobiernoparroquialtanicuchi@yahoo.com Proveedor: imprentajcharco@hotmail.com
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - Factura - Acta entrega recepción - La garantía técnica presentada por el contratista. - Certificación Presupuestaria
	Que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden decompra. - Proforma.

ACEPTACIÓN:	El Sr. José Charco Paca, con RUC, 1704308269001 certifica e informa que los kits alimenticios cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Contratante, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

Artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuandolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lohubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

Firmado electrónicamente por: SERGIO GEOVANY CASA QUINATOA Ing. Sergio Geovany Casa Quinatoa **PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE TANICUCHÍ**	Firmado electrónicamente por: JOSE CHARCO PACA Sr. José Charco Paca **PROVEEDOR ADJUDICADO**